



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, No. 962, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0077628-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **LA PRIMERA PARTE, INDOTEL** o por su nombre completo; y,

De otra parte, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, creado mediante la Ley No. 290-66, con su domicilio y asiento social en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Edificio JPD), ubicado en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, del sector Gazcue en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada en este acto por su Ministro **ING. JUAN TEMÍSTOCLES MONTÁS**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0014877-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley 290-66 y el Decreto No. 201-16, de fecha 16 del mes de agosto del año 2016, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, entidad que en lo que sigue del presente convenio se denominará **LA SEGUNDA PARTE, MIC** o por su nombre completo;

En tanto, en lo adelante de este Acuerdo, para referirse al **INDOTEL** y el **MIC** en conjunto, se les denominará "**LAS PARTES**".

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 153-98, fue creado el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

**POR CUANTO:** El **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en cumplimiento de las funciones para las cuales fue creado, se encuentra impulsando el Proyecto MIPYME

Digital, el cual está enmarcado en el programa República Digital, así como en los Centros PYMES que mantiene operando en las principales universidades del país, con el objetivo de beneficiar empresas del sector MIPYMES;

**POR CUANTO:** La Ley No.1-12 que instituye la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030, por lo que la misma promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia;

**POR CUANTO:** Que en ese orden, todas las acciones que competen a la administración, deben tener como visión que la República Dominicana sea un país próspero, donde las personas vivan dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantice el Estado Social y Democrático de Derecho y promueva la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserte competitivamente en la economía global;

**POR CUANTO:** La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece cuatro ejes que trazan las acciones a emprender por la República Dominicana para lograr los objetivos y metas planteadas de cara al año 2030;

**POR CUANTO:** El tercero de estos ejes procura *una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global;*

**POR CUANTO:** En sintonía con La Estrategia Nacional de Desarrollo, la Ley No. 1-12, contempla en su artículo 25, numerales **3.4.2.7** *“Impulsar el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como herramienta que permite ampliar el alcance de la formación profesional y técnica”,* y **3.5.5.13** *“Fomentar y dar apoyo para que las pequeñas y medianas empresas turísticas adopten sistemas de gestión promoción y comercialización de sus productos, sustentados en las tecnologías de la información y la comunicación, para facilitar su vinculación con los flujos turísticos internacionales”,* las cuales sirven de base para el Proyecto a ejecutarse por el **MIC**;

**POR CUANTO:** El Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 258-16 de fecha 16 de septiembre de 2016, crea el programa “República Digital” como el conjunto de políticas y acciones para promover la inclusión de las tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos;

**POR CUANTO:** El referido Decreto creó la Comisión Presidencial del Programa República Digital, formando parte de la misma el **INDOTEL** y el **MIC**, asumiendo compromisos de seguimiento, ejecución y puesta en marcha de los proyectos incluidos en el Programa;

**POR CUANTO:** El Programa República Digital, contempla como una de sus finalidades el *fomento del uso de tecnologías de información y comunicación en los procesos*

*productivos de las micro, pequeñas y medianas empresas*<sup>1</sup>, lo que contribuirá al logro de los objetivos de los proyectos asociados a las MIPYMES Digitales y Capacitación en Tecnología Aplicada, contemplados en el Eje de Productividad y empleo de la Estrategia Nacional de Desarrollo;

**POR CUANTO:** El Consejo Directivo del **INDOTEL** reunido válidamente en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, aprobó mediante Resolución No. 015-16 el Redireccionamiento del Proyecto Hogares Conectados, estableciendo en su dispositivo lo siguiente:

**"PRIMERO: APROBAR** el Redireccionamiento del Proyecto Hogares Conectados.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la incorporación de los bienes adquiridos mediante el componente de Terminales de computación y sistemas de alimentación ininterrumpida del proyecto Hogares Conectados a las iniciativas y proyectos bajo la responsabilidad o apoyo del Instituto Nacional de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en el marco del Programa República Digital, así como aquellas iniciativas consideradas e identificadas por la institución en virtud de sus facultades legales y plan de trabajo.

**PÁRRAFO:** Disponer que el uso final de estos bienes quedara sujeto a la preparación de documentos, que acrediten en efecto su incorporación y su redireccionamiento.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)".

**POR CUANTO: LAS PARTES** han identificado que comparten objetivos comunes para la inclusión y desarrollo tecnológico en el sector productivo del país. A tales efectos, se pondrán a disposición recursos tecnológicos por parte del **INDOTEL** en beneficio de la población micro empresarial seleccionada por el **MIC** para el Proyecto MIPYMES Digitales;

**POR TANTO**, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO DEL ACUERDO. -**

**LAS PARTES** convienen que el objeto del presente acuerdo consiste en facilitar los recursos tecnológicos relacionados con equipos y capacitación necesarios para fortalecer la estructura administrativa de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), contribuyendo a su sostenibilidad en el tiempo.

**ARTÍCULO 2: ALCANCE DEL ACUERDO. -**

El presente Acuerdo de Cooperación establece las bases generales para que **LAS PARTES** coordinen y trabajen de manera conjunta en el suministro de equipos por parte

<sup>1</sup> Decreto No. 258-16 de fecha 16 de septiembre de 2016.

del **INDOTEL**, consistente en la provisión de una computadora de escritorio y un UPS a 1,500 empresarios beneficiarios en el Proyecto MIPYMES DIGITALES que ejecuta el **MIC**. La entrega de estos equipos estará sujeta a la conclusión exitosa de los diferentes programas de capacitación que han recibido o estarán recibiendo los citados empresarios y emprendedores.

### **ARTÍCULO 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. -**

Para la ejecución del Proyecto MIPYMES DIGITALES, el **MIC** ha establecido los siguientes criterios de selección para los beneficiados:

- a) Cumplir con los criterios para ser designada como MIPYME, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 2, de la ley No. 488-08, que instaura un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, Publicada en la Gaceta Oficial No.10502, el 30 de diciembre de 2008, que establece lo siguiente:
- Microempresa: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 1 a 15 trabajadores y un activo de hasta RD\$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual hasta la suma de RD\$6,000,000.00 (seis millones de pesos) indexado anualmente por la inflación.
  - Pequeña Empresa: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 16 a 60 trabajadores y un activo de RD\$3,000, 000.01 (tres millones un centavo) a RD\$12,000, 000.00 (doce millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual de RD\$6,000,000.01 (seis millones un centavo) a RD\$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos) indexado anualmente por la inflación.
  - Mediana Empresa: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 61 a 200 trabajadores y un activo de RD\$12,000,000.01 (doce millones un centavo) a RD\$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual de RD\$40,000,000.01 (cuarenta millones un centavo) a RD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos) indexado anualmente por la inflación.
- b) Haber recibido algún tipo de asistencia o capacitación a través de los Centro PYMES o algún otro programa del Ministerio de Industria y Comercio.

### **PÁRRAFO I: PROCESO DE SELECCIÓN.**

Para la selección de los candidatos se tomará en cuenta:

- a) La estabilidad de su negocio;
- b) Su proyección de éxito;
- c) Su disponibilidad y apertura a seguir el programa de alfabetización digital;
- d) Se valorará si ha acudido con anterioridad a convocatorias de capacitación extendidas por el MIC.

## **PÁRRAFO II: CARTA COMPROMISO-**

El beneficiario firmará una Carta Compromiso donde se compromete a cumplir con las jornadas de capacitación y a ofrecer toda la información que le sea requerida para medir el impacto del proyecto en el éxito de su negocio.

## **ARTÍCULO 4.- APORTES.**

**LAS PARTES** reconocen que los aportes que realizará el **INDOTEL** a este proyecto, ascienden a mil quinientas (1,500) computadoras con sus sistemas de respaldo de energía (UPS), así como la disponibilidad de los Centros del **INDOTEL** para impartir las capacitaciones requeridas para cada beneficiario del Proyecto **MIPYMES DIGITALES**.

**PÁRRAFO:** Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, fuera del marco de lo programado para un determinado período de ejecución, será decidida mediante carta de solicitud dirigida por la parte interesada conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud; la otra parte, gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el requerimiento correspondiente mediante comunicación escrita.

## **ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Sin carácter excluyente o limitativo de las establecidas en otras cláusulas del presente acuerdo, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación:

### **PÁRRAFO I: OBLIGACIONES DEL INDOTEL. -**

- a) Suministrar los equipos de informáticos
- b) Poner a la disposición del proyecto los Centros del Indotel para impartir las capacitaciones.

### **PÁRRAFO II: OBLIGACIONES DEL MIC. -**

- a) Cubrir el costo del programa de capacitación.
- b) Conformar el programa de capacitación.
- c) Organizar la logística de los programas de capacitación.
- d) Conformar del banco de beneficiarios.
- e) Recabar y suministrar información que permita medir el impacto del proyecto y verificar los indicadores del mismo.

### **PÁRRAFO III: OBLIGACIONES CONJUNTAS. -**

- a) Definir los criterios de selección de beneficiarios;
- b) Organizar la logística de los actos de entrega de los equipos informáticos.

para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en los lugares indicados como tales en el encabezado de este convenio.

**ARTÍCULO 10: INSTANCIA DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

La coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente acuerdo estarán a cargo de un o una representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes gestionarán a lo interno el cumplimiento de los planes.

**ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. -**

Este acuerdo y los proyectos que de él deriven, estarán supeditados al contenido escrito de los mismos. Sin embargo, de presentarse divergencias o posible incumplimiento de alguna de las partes, durante su ejecución, la primera instancia para su resolución descansará en los representantes nombrados por ambas partes a esos efectos.

**ARTÍCULO 12: NORMAS SUPLETORIAS. -**

La Constitución de la República, las leyes adjetivas de la nación y la normativa interna de cada institución, servirán como normas supletorias en todo lo no previsto en el presente convenio.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para el Notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Por **EI INDOTEL**:

**JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN**

Por **EL MIC**:

**JUAN TEMÍSTOCLES MONTÁS**

Yo, Lic. Franklin M. Araujo Canela, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provista de la matrícula del Colegio de Notarios No. 3083, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN** y **JUAN TEMÍSTOCLES MONTÁS**, de generales que constan en el presente contrato a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tantos públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Lic. Franklin M. Araujo Canela  
Notario Público



GERENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
Redireccionamiento de Equipos del proyecto Hogares Conectados  
FORMULARIO DE ENTREGA DE DONACIONES

Fecha: 19 de diciembre de 2016

**INFORMACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Nombre: Ministerio de Industria y Comercio (MIC)  
RNC: \_\_\_\_\_  
Correspondencia de solicitud No.: \_\_\_\_\_  
Uso de los equipos: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA PERSONA QUE RETIRARA LOS EQUIPOS DEL ALMACEN**

Nombre Sovietski Naut  
Cédula 012-0114760-8

**DESCRIPCION DEL EQUIPO.**

| Tipo de Equipo | Desktop                | Monitores              | UPS          |
|----------------|------------------------|------------------------|--------------|
| Serial         | DTVMFAL003612058DD3000 | MMLXKAA0086030B94E4225 | EL4116502569 |
|                | DTVMFAL003612059393000 | MMLXKAA0086030B8F64225 | EL4116502570 |
|                | DTVMFAL0036120588C3000 | MMLXKAA0086030B91A4225 | EL4116502571 |
|                | DTVMFAL003612058E03000 | MMLXKAA0086030B91E4225 | EL4116502572 |
|                | DTVMFAL003612058A53000 | MMLXKAA0086030B9264225 | EL4116506641 |
|                | DTVMFAL003612058B33000 | MMLXKAA0086030B93B4225 | EL4116506642 |
|                | DTVMFAL003612058FA3000 | MMLXKAA0086030B9344225 | EL4116506643 |
|                | DTVMFAL003612058BF3000 | MMLXKAA0086030B9284225 | EL4116506644 |
|                | DTVMFAL003612019043000 | MMLXKAA0086030B90C4225 | EL4116502577 |
|                | DTVMFAL003612058C83000 | MMLXKAA0086030B9414225 | EL4116502578 |
|                | DTVMFAL003612058C43000 | MMLXKAA0086030B8FB4225 | EL4116502579 |
|                | DTVMFAL003612058D13000 | MMLXKAA0086030B8F74225 | EL4116502580 |
|                | DTVMFAL003612058DE3000 | MMLXKAA0086030B8EC4225 | EL4116506565 |
|                | DTVMFAL003612058D23000 | MMLXKAA0086030B9104225 | EL4116506566 |
|                | DTVMFAL003612058BB3000 | MMLXKAA0086030B8FA4225 | EL4116506567 |
|                | DTVMFAL003612058CF3000 | MMLXKAA0086030B8F24225 | EL4116506568 |
|                | DTVMFAL003612019623000 | MMLXKAA0086030B93C4225 | EL4116506609 |
|                | DTVMFAL0036120558E3000 | MMLXKAA0086030B9374225 | EL4116506610 |
|                | DTVMFAL00361202C6D3000 | MMLXKAA0086030B9384225 | EL4116506611 |
|                | DTVMFAL00361200F883000 | MMLXKAA0086030B9024225 | EL4116506612 |

Cantidad entregada Veinte (20)

**ENTREGADO POR**

Nombre Viviana A. Ricada  
Cargo Encargada Desarrollo Proyectos FBT, INDOTEL  
Firma [Firma]

**RECIBIDO POR**

Nombre SOVIETSKI NAUT  
Cargo Encargado Economía Digital  
Firma SOVIETSKI NAUT



